



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS O SLEPE Y  
LA ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA DE GUATEMALA O ASOPEDIA  
PARA EL DESARROLLO DE ASESORIAS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE  
CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

**REUNIDOS**

1. La SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS O SLEPE y LA ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA DE GUATEMALA O ASOPEDIA, comparten la misión de promover el bienestar de niños, niñas y adolescentes, así como mejorar la calidad asistencial que se brinda a los pacientes y las familias.
2. Ambas sociedades buscan promover la educación continua de profesiones en el abordaje de enfermedades pediátricas, generación de conocimiento y su transferencia y divulgación a los equipos asistenciales.
3. Para alcanzar estos objetivos, SLEPE y ASOPEDIA organizan actividades científicas y académicas que comprenden la colaboración entre ambas, para ambas partes es una oportunidad valiosa para facilitar el intercambio de ideas y proyectos entre sus miembros con miras de fortalecer la atención en los servicios de urgencias pediátricas e incluso fuera de ellos.
4. Por este motivo, SLEPE y ASOPEDIA establecen el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Del objeto del convenio**

1. Desarrollo y difusión de la formación profesional entre ambas instituciones.
2. Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
3. Establecer y compartir la capacitación en relación al seguimiento pediátrico para sus miembros a través de asesorías y lineamientos previamente aprobados por ambas.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

## **SEGUNDA.- De las áreas prioritarias de actuación**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Posibilidad de acceder a los anuncios de cursos, jornadas, congresos que se anuncien en su página web como así también a las publicaciones científicas relacionadas.
- b) Participar de los cursos on line que se organicen desde cualquiera de las dos Sociedades a través de una clave de acceso que les será otorgada por la entidad madre. Si el curso on line tiene costo, ambas Sociedades entregarán un costo preferencial por inscripción para los socios con cuotas al día que quieran participar.
- c) En caso de asesorías, estas serán definidas en su momento en contenido, tiempo a dedicar y costo de la misma con aprobación conjunta.
- d) En caso de becas, scholarships, felows, u otras actividades relacionadas con capacitación científica organizada por una u otra Sociedad, sus socios miembros podrán tener acceso de igual manera. El acceso no involucra compromiso económico o de financiamiento para ninguna de las partes.
- e) Costo diferenciado en la inscripción de los cursos o congresos que estas organicen.
- f) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

## **TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

## **CUARTA.- Del seguimiento del convenio**

El representante por parte de la SLEPE será la Dra. Eugenia Álvarez Gálvez, presidente de la SLEPE, y por parte de la ASOPEDIA será el Dr. Rubén Ruiz Santa Cruz, presidente de la ASOPEDIA y como suplente la Dra. Ana Lucía Diez Recinos actual vicepresidenta de la ASOPEDIA.

## **QUINTA.- De la duración del Convenio**

La duración de este Convenio se considera de dos (2) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de dos (2) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

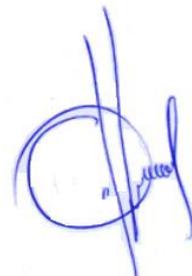
Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

Ciudad de Guatemala, 05 de mayo de 2025



**POR SLEPE**  
Dra. Eugenia Álvarez Gálvez  
Presidente



**POR ASOPEDIA**  
Dr. Rubén Ruiz Santa  
Cruz  
Presidente